

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N.º 1008-2022-SATP**

San Miguel de Piura, 16 de Septiembre de 2022.

VISTO:

La Resolución de Gerencia General N° 029-2021-SATP, de fecha 30 de enero de 2021, con la que se nombran a los miembros del Comité de Selección de Personal CAS del Servicio de Administración Tributaria de Piura; la Resolución de Gerencia General N° 981-2022-SATP, de fecha 05 de septiembre de 2022, que aprobó las Bases de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el Servicio de Administración Tributaria- SATP CAS-N° 001-2022-SATP; y, el Informe N° 002-2022-CEPSCAS-SATP, de fecha 13 de septiembre de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal No 030-1999-C/PPP, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería Jurídica de Derecho Público Interno, encargado de organizar y ejecutar la administración fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, de acuerdo al Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal N° 008-99-C/PPP, el Servicio de Administración Tributaria de Piura, goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; norma que también regula las funciones del Comité Directivo y del Gerente General del SATP disponiendo en su artículo 11° que son funciones del Gerente General entre otras, controlar el cumplimiento de la política general del SATP, con arreglo a la política general de la Municipalidad Provincial de Piura, conducir la marcha económica, administrativa y financiera del SATP, controlando y supervisando las operaciones y actividades de los órganos que conforman el SATP;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicio, tiene por principio garantizar los principios de Mérito y Capacidades, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la Administración Pública;

Que, mediante el Decreto Supremo No 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 1057, el mismo que en su artículo 1° literalmente prescribe que el "Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada, se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, mediante Resolución de Gerencia General No 029-2021-SATP, de fecha 30 de enero de 2021, se designó a los miembros integrantes del Comité Especial de Procesos de Selección de personal por Contratación Administrativa de Servicio (CAS)-2022, del Servicio de Administración Tributaria de Piura, para la selección de personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el DL No 1057,



Formación Académica:

Acreditar por lo menos el tercer año de estudios universitarios concluidos en especialidades tales como Derecho, Contabilidad, Economía o Administración, o su equivalente en semestres. (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 212 ha normado que: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)". Norma concordada con lo prescrito para el procedimiento de la fe de erratas; lo cual se da dentro del plazo de Ley señalado;

Que, por lo esgrimido en los considerandos precedentes, es necesario aprobar la de fe erratas esbozadas, las cuales integrarán las Bases de la Convocatoria Pública para la Contratación Administrativa de Servicios - CAS para las diferentes áreas Administrativas y Operativas del Servicio de Administración Tributaria de Piura - periodo 2022;

Que, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y con arreglo a las facultades previstas en el artículo 10° del Edicto Municipal N° 008-1999-C/PPP-Estatuto del SAT-PLURA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la de fe erratas, que a continuación de manera expresa se señalan:

"(...)

despacho en atención al Acta N° 003-2022-CEPSCAS-SATP de fecha 09 de septiembre del presente año, la correspondiente Fe de Erratas detectada por el Comité para la respectiva aprobación y publicación; cabe señalar que la presente se debe a errores involuntarios que corresponde a Ley se subsane.

Según el siguiente detalle:

5.DICE:

2	CAS-AD-002	Apoyo al Departameto de Logística y Control Patrimonial	1,500.00	2
---	------------	---	----------	---

DEBE DECIR:

2	CAS-AD-002	Apoyo al Departamento de Logística y Control Patrimonial	1,500.00	2
---	------------	--	----------	---

6.DICE:

2	CAS-OP-002	Apoyo a la Gerencia de Operaciones	2,000.00	1
---	------------	------------------------------------	----------	---

DEBE DECIR:

2	CAS-OP-002	Apoyo a la Gerencia de Operaciones	2,000.00	1
---	------------	------------------------------------	----------	---

7.DICE:

10	CAS-OP-012	Apoyo al Departamento de Determinación de la Deuda	1,500.00	3
----	------------	--	----------	---



conformado por los siguientes integrantes: Presidente Gerente de Administración, Secretario Jefe de Recursos Humanos, Miembro Gerente de Operaciones;

Que, la Resolución de Gerencia General N° 981-2022-SATP, de fecha 05 de septiembre de 2022, que aprobó las Bases de la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para el Servicio de Administración Tributaria- SATP CAS-N° 001-2022-SATP;

Que, mediante el Informe N° 002-2022-CEPSCAS-SATP, de fecha 13 de septiembre de 2022, emitido por la Presidente del Comité de Procesos de Selección CAS del Servicio de Administración Tributaria de Piura, ha señalado lo siguiente:

"(...)

despacho en atención al Acta N° 003-2022-CEPSCAS-SATP de fecha 09 de septiembre del presente año, la correspondiente Fe de Erratas detectada por el Comité para la respectiva aprobación y publicación; cabe señalar que la presente se debe a errores involuntarios que corresponde a Ley se subsane. Según el siguiente detalle:

1.DICE:

2	CAS-AD-002	Apoyo al Departameto de Logísitica y Control Patrimonial	1,500.00	2
---	------------	--	----------	---

DEBE DECIR:

2	CAS-AD-002	Apoyo al Departamento de Logística y Control Patrimonial	1,500.00	2
---	------------	--	----------	---

2.DICE:

2	CAS-OP-002	Apoyo a la Gerencia de Operaciones	2,000.00	1
---	------------	------------------------------------	----------	---

DEBE DECIR:

2	CAS-OP-002	Apoyo a la Gerencia de Operaciones	2,000.00	1
---	------------	------------------------------------	----------	---

3.DICE:

10	CAS-OP-012	Apoyo al Departamento de Determinación de la Deuda	1,500.00	3
11	CAS-OP-013	Apoyo al Departamento de Gestión de Cobranzas	1,500.00	1

DEBE DECIR:

10	CAS-OP-012	Apoyo al Departamento de Gestión de Cobranzas	1,500.00	1
11	CAS-OP-013	Apoyo al Departamento de Determinación de la Deuda	1,500.00	2

4.DICE:

CÓDIGO : CAS-OP-001

Servicio : Auxiliar Coactivo

Formación Académica:

Bachiller y/o Título profesional universitario en Derecho

DEBE DECIR:

CÓDIGO : CAS-OP-001

Servicio : Auxiliar Coactivo



11	CAS-OP-013	Apoyo al Departamento de Gestión de Cobranzas	1,500.00	1
----	------------	---	----------	---

DEBE DECIR:

10	CAS-OP-012	Apoyo al Departamento de Gestión de Cobranzas	1,500.00	1
11	CAS-OP-013	Apoyo al Departamento de Determinación de la Deuda	1,500.00	2

8.DICE:

CÓDIGO : CAS-OP-001

Servicio : Auxiliar Coactivo

Formación Académica:

Bachiller y/o Título profesional universitario en Derecho

DEBE DECIR:

CÓDIGO : CAS-OP-001

Servicio : Auxiliar Coactivo

Formación Académica:

Acreditar por lo menos el tercer año de estudios universitarios concluidos en especialidades tales como Derecho, Contabilidad, Economía o Administración, o su equivalente en semestres. (...)"

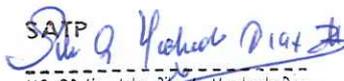
Es preciso señalar que, dichas modificaciones conformarán las bases para la convocatoria CAS N° 001-2022-SATP y sus anexos N° 01, N° 02, N° 03, y formatos anexos N° 01, N° 02 y N° 03 a realizarse en el periodo del 02 de septiembre de 2022 al 30 de septiembre de 2022, para la Contratación Administrativa de Servicios para personal de las diferentes áreas Administrativas y Operativas del Servicio de Administración Tributaria de Piura - periodo 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Comité Especial de Procesos de Selección de Personal de Servicio, tome las acciones que resulten pertinentes para dar cumplimiento a lo aquí estipulado y así llevar a cabo el procedimiento de Contratación a que se contraen las bases señaladas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Departamento de Informática del Servicio de Administración Tributaria de Piura, cumplan con publicar la presente Resolución, así como las bases que forman parte de su anexo, en la página Web del SATP.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución a los miembros del Comité Especial de Procesos de Selección de Personal de Servicio y a las dependencias involucradas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SATP

 M.G. GP. Lic. Adm. Pinar A. Machado Diez
 GERENTE GENERAL

